CONTRATO No. 4161.010.26.1.1268.2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: JAIRO GARCIA GUERRERO
C.C. No. 94.506.280

CONTRATISTA: AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 900853705-9, representada legalmente por el señor ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.154.616.

OBJETO: "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO A VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. GRUPO 2 – MOTOCICLETAS.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.807.000.000) incluido IVA e impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos JAIRO GARCÍA GUERRERO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 94.506.280 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, Decreto 4112.010.20.0459 de fecha 06 de julio de 2024, y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y la sociedad AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 900853705-9, representada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

legalmente por el señor ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.154.616, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Licitación Publica No. 4161.010.32.1.874.2025, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos

2. Que, Así mismo, el Acuerdo n.°0578 de 2024, suscrito por el Consejo Municipal del Distrito Especial de Santiago de Cali, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027, “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, prevé en el artículo 2, inciso 7, 8 y 9, tres propósitos claros; que dentro de este marco existe un fin denominado “la reconciliación de los caleños”, que incluye enfrentar el flagelo de la inseguridad y de la violencia que padece la ciudadanía, lo que conlleva a ejecutar acciones contundentes contra los criminales que trasgreden la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

3. Que, en virtud de lo anterior, el artículo 12 del mencionado Acuerdo, dispone que:

   “…El Plan de Desarrollo de Cali 2024 – 2027 “Capital Pacífica de Colombia”, en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios.

   Estos indicadores trazadores tienen como objetivo cuantificar el cambio en el bienestar de la población mediante la utilización de recursos y capacidades disponibles en el Distrito, Además, busca valorar la mejora en las condiciones de vida de la sociedad, en complemento a los indicadores macroeconómicos de territorio, incluye también, la evaluación de desempeño de los esfuerzos realizados en el ámbito ambiental para promover ciudades sostenibles, resilientes y la gestión de las entidades para fortalecer sus procesos de manejo de los recursos públicos y capacidad administrativas en beneficio de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ciudadanía…".

4. Que adicionalmente en el Plan de Desarrollo vigente para el Distrito Santiago de Cali, se contempla el Programa 15.4: "Vigilancia y Prevención del Delito", el cual busca robustecer las instancias de autoridad local para supervisar el cumplimiento de la normativa y aplicar sanciones oportunas en caso de transgresión. Esto incluye el uso de tecnología avanzada, análisis predictivo del delito, y mejoramiento de equipamientos y herramientas de trabajo para todas las agencias de autoridad y seguridad.

5. Que dicho programa tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa de las autoridades locales mediante la provisión de bienes de última tecnología para la predicción del delito, suministro de combustible, adquisición de vehículos y motocicletas, mantenimiento del parque automotor, equipos de intendencia, equipos de investigación criminal, conectividad para las PDA, alimentación, entre otros aspectos. En ese sentido, es importante destacar que este programa abarca a todas las agencias de seguridad y justicia de Cali.

6. Que el Decreto Extraordinario n.°411.0.20.0516 de 2016, en su numeral 8 del artículo 24 y artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, proporcionando un marco normativo que regula la ejecución de los recursos. Así mismo, el Decreto n.°4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto N.°4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto N.°4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto N.°4112.0.10.20.0009 del 5 de enero de 2025, otorgan atribuciones específicas en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

   "…1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia…".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, Corregido por el 4112.010.20.00030 de enero 18 de 2024 y el Decreto No.4112.010.20.0459 de fecha 06 de junio de 2024 el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en su numeral 1, Art. 2, "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y lo que expida sobre la materia".

8. Que así mismo establece el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Distrital , que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".

9. Que, en cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia debe apoyar a los organismos de seguridad en la conservación y restablecimiento del orden público, así como en la prevención de delitos que vulneren derechos fundamentales como la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.

10. Que el Decreto Extraordinario N.°411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el artículo 110; estipula que, el propósito de la Secretaría de Seguridad y Justicia es generar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia; y en el artículo 112 numerales 4 y 21 específica como funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia las siguientes:

"…Numeral 4: Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.
Numeral 21: Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia…".

11. Que por lo anterior, en cumplimiento de las funciones asignadas a las dependencias en la Estructura de la Administración Central, para que los organismos de seguridad puedan cumplir los objetivos planteados en la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana, en materia de prevención y comisión de delitos en la ciudad, se deben destinar recursos para apoyar las acciones de fortalecimiento que garanticen la seguridad a la ciudadanía, a través del acompañamiento institucional y presupuestal para su operatividad.

12. Que la misión constitucional de los diferentes organismos de seguridad, se centra en garantizar las condiciones que permitan a la comunidad en general, disfrutar de sus derechos, que vivan en un ambiente de convivencia, paz, tranquilidad y con libertades públicas, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio Nacional, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; es por ello que, los organismos de seguridad ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, en aras de cumplir este mandato constitucional debe realizar presencia en los diferentes lugares de la ciudad, lo cual, implica un constante desplazamiento para la operatividad que realizan al servicio de la comunidad, que conlleva a un desgaste de los vehículos por el uso frecuente de los mismos.

13. Que las actividades que realizan los organismos de seguridad en la ciudad, permiten generar confianza institucional, comunicación oportuna y efectiva para la identificación de escenarios potencialmente violentos e inseguros, que requieren la presencia de estos, por ello, es importante desde la Entidad apoyar y coordinar esfuerzos institucionales para apoyar la movilidad de estos organismos de seguridad, como es dándoles el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor (vehículos-motos), en beneficio de reducir los índices delincuenciales y aquellos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la tranquilidad de la población.

14. Que algunos de los organismos de seguridad, son instituciones armadas de naturaleza civil o militar al servicio permanente de la sociedad, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, por ello los organismos de seguridad adelantan un sin número de actividades correlacionadas a brindar y garantizar la convivencia y seguridad de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el apoyo de diferentes operativos que realiza la Administración y demás entidades públicas.

15. Que, para la presente vigencia, el nivel central y los organismos de seguridad requieren el apoyo para fortalecer y suplir de manera total el mantenimiento del parque automotor (vehículos y motocicletas).

16. Que por lo anterior, se hizo necesario contratar para la Secretaría y los organismos de seguridad, en la presente vigencia 2025, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motos, para apoyar el componente automotor y su movilidad en la ciudad de Cali, que permita garantizar el servicio continuo y su presencia en las diferentes comunas de la ciudad que lo requiera. Para que los organismos de seguridad de Santiago de Cali puedan cumplir con su misión constitucional, que garanticen la prevención, seguridad y convivencia ciudadana, se deben proporcionar los medios para solventar las necesidades básicas de estos y disponer de un presupuesto que permita garantizar la movilidad de estos.

17. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

18. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

19. Que, la oferta del proponente AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 900853705-9, representada legalmente por el señor ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.154.616, resultó adjudicataria del GRUPO No. 2 MOTOCICLETAS del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y sus anexos, del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.874.2025.

20. Que, por medio de la Resolución No. 4161.010.21.1.994 del 4 de agosto de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y Justicia se adjudicó el GRUPO 1 y GRUPO 2 el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: “REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CO RRECTIVO A TODO COSTO A VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANIS MOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGU RIDAD Y JUSTICIA”. GRUPO 2 – MOTOCICLETAS.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Realizar las acciones necesarias para la conservación del parque automotor de los organismos de las agencias de seguridad y justicia y el organismo mediante ejecución, revisión e intervención en pro de evitar o mitigar fallas del automotor, tales como cambio de piezas desgastadas, repuestos, cambios de aceites y lubricantes entre otras, además de acciones correctivas en caso de presentarse averías o fallas en el automotor.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato se encuentran descritas en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo y la Adenda No. 1 del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.874.2025. Los cuales para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.807.000.000) incluido IVA e impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, de acuerdo con los servicios de mano de obra y repuestos suministrados sobre el cual se descontará cada factura, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Seguridad y Justicia, todas las actividades objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

económica y en Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, adenda y sus Anexos, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante la ejecución del contrato, se requiere de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. La Secretaria de Seguridad y Justicia realizara el pago del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500239004 del 30 de mayo de 2025. Para efectos del pago el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Informe mensual detallado de actividades suscrito por el contratista.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación Bancaria y copia del Acta de inicio de Ejecución de contratos (en la primera cuenta).
- RUT del contratista.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase requerimiento técnico, FICHAS EBI, Análisis Sector, Estudios previos, anexos, Pliego de condiciones y demás documentos elaborados en la fase de planeación y hasta la adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto disponible lo primero que suceda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguiente: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Cumplir con toda la normatividad vigente para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Realizar a monto agotable el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mediante una orden de trabajo digital y/o escrita, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro contratista al supervisor del contrato.
2. Mantener la sede durante la duración del contrato con las condiciones técnicas establecidas en su propuesta.
3. Mantener los valores ofertados durante toda la vigencia del contrato
4. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos en los términos definidos en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los precios establecidos.
6. El contratista debe contar con infraestructura necesaria que garantice la seguridad de los vehículos que permanezcan en sus instalaciones, en razón a las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
7. Para cada grupo, el contratista deberá garantizar en instalaciones dos (2) puestos de trabajo con acceso a internet para la presencia y acceso a sus instalaciones al profesional de apoyo a la supervisión, con el fin de verificar de manera las intervenciones a los vehículos.
8. Adoptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaria de Seguridad y justicia, para la ejecución del contrato.
9. Permitir al supervisor y a su personal de apoyo, así como al personal designado por las agencias de seguridad el ingreso al lugar de ejecución de los trabajos con el fin de realizar la vigilancia, seguimiento y revisión de los mismos quedando el contratista obligado a corregir a su costa las actividades que no cumplan con las especificaciones respectivas, de acuerdo con las autorizaciones realizadas por el Supervisor del Contrato.
10. Cumplir con los términos y la garantía técnica para los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, aquellos que no cumplan con las especificaciones autorizadas o que la calidad sea inferior o defectuosa a las requeridas durante la ejecución del contrato.
11. Prestar el servicio de asistencia técnica compuesto de grúa y carro taller las 24 horas los 7 días de la semana, con técnicos a domicilio, con un tiempo máximo de respuesta de (2) horas siguientes de informar a la novedad en los horarios exigidos de servicio.
12. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por el contratante, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
13. Responder por los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación, pruebas de ruta y proceso de lavado o cualquier intervención que se esté realizando al vehículo, sin ningún costo para el Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá estar dispuesto para la verificación y control por el supervisor.
15. Prestar el servicio de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados en el horario de 8:00 am a 12:00 pm, horario continuo.
16. Presentar las facturas electrónicas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento, tales como grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina o desengrasante para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra.
17. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones de la tabla (personal operativo mínimo requerido).
18. Garantizar que el taller y/o centro de servicio cuentan con la certificación y/o autorización expedida por bomberos vigente mientras en contrato este en ejecución, en razón al uso de materiales y productos inflamables.
19. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor perteneciente al Distrito de Santiago de Cali.
20. Mantener al personal con los EPP (Elementos de protección personal) de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida para el desarrollo de su trabajo.
21. Realizar la disposición final de residuos adecuados, los cuales se generen como objeto de las prestaciones de los diferentes servicios del contratista, para lo cual deberá entregar un certificado donde conste la disposición final que se dio a los elementos y/o residuos de los diferentes mantenimientos; Dichos certificados deberán ser entregados al supervisor de forma mensual para proceder con el pago.
22. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el contratista, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.)

23. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
24. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas.
25. Aportar certificación de acuerdo con los requerimientos de Ley, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de la Ley 100, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar del personal.
26. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.
27. Mantener vigente los precios de mano de obra ofertados, sin fórmula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
28. Garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato.
29. Obrar de buena Fe en la prestación de servicios, información y las cuentas de cobro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
30. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con el contrato, por parte del representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución de este.
31. Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de los vehículos solicitadas por el supervisor del Contrato.
32. Ejecutar los trabajos de manera eficiente y oportuna, conforme a los tiempos establecidos en el requerimiento técnico. En caso de presentarse imprevistos, requerimientos adicionales o demoras debidamente justificadas que afecten el cumplimiento de los plazos, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato antes del vencimiento del tiempo pactado para la intervención. Será el supervisor la única autoridad facultada para evaluar, validar dichos hechos y autorizar la modificación de los plazos inicialmente definidos.
33. Presentar toda la información de informes de ejecución mensuales para el pago con el objetivo de garantizar un control eficiente de la ejecución financiera y evitar la acumulación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de informes, asegurando así una adecuada gestión y seguimiento de los recursos del contrato.

34. contratista se obliga mes a mes a certificar y demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales.
35. El Contratista se compromete que después de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo entregara el vehículo automotor debidamente lavados sin costo adicional para el Distrito, por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente
36. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones ambientales para la disposición final de los residuos.
37. Prestar el servicio de montallantas y/o vulcanizado las 24 horas al dia los 7 dias a la semana.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaría de Seguridad y Justicia.
2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el oferente adjudicatario aún después de terminado el Contrato.
4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el oferente adjudicatario deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Seguridad y Justicia, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
8. Las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
9. El oferente adjudicatario se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaria de Secretaría de Seguridad y Justicia y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Seguridad y Justicia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
10. El oferente adjudicatario se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
11. El oferente adjudicatario será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
12. Velar por el buen uso de los bienes entregados.
13. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.
14. Reportar a la Secretaría de Seguridad y Justicia el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Toda información o formatos generados por el oferente adjudicatario son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
17. Persona Jurídica: De conformidad con la Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses
18. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
19. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
20. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
21. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
22. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
23. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
24. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

25. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
26. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
28. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar.
29. Durante la ejecución del contrato a celebrar, el oferente adjudicatario deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
30. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
31. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
32. En caso de que el oferente adjudicatario incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
33. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, y solicitar los ajustes que los servicios requieran, con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1 Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 10.2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este. 10.3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, la ley 11 52007 y demás normatividades vigentes en la materia. 10.4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. 10.5. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 10.6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.10.7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. 10.8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S con NIT. 900853705-9, representada legalmente por el señor ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 94.154.616 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato, AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. En caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, descuentos que EL CONTRATISTA, autoriza se liquiden y cobren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011- 3, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes riesgos:

GARANTÍA	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	durante la ejecución más 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios	8% del valor del contrato	durante la ejecución más 3 años contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	durante la ejecución más 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	6 meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV para el grupo 2	Por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del mismo.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, El Contratista debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Nombre: JAIRO GARCÍA GUERRERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 3N #8N-58 Teléfono: 6028879020 Correo electrónico: Jairo.garcia.gue@cali.gov.co	AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S Nombre: ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA Cargo: Representante Legal. Dirección: KR 40 28B 36, KR 15 13ª 84 Teléfono: 3113013316 Correo electrónico: gerencia@autovalle.co ; subgerencia@autovalle.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará a cargo de un SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4161.010.32.1.874.2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500239004, expedido el 30 de mayo de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. para su ejecución requiere el registro presupuestal, así como la aprobación de las garantías de que trata la cláusula Decima Sexta, del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
C.C. No. 94.506.280 de Cali
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

EL CONTRATISTA,

ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
C.C. No. 94.154.616
Representante Legal
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S
NIT 900853705-9

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.